

SECRETARIA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintiunos (2021). Se deja constancia en el proceso Ejecutivo Singular con radicado 2018-00081, que mediante providencia calendada el catorce (14) de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, dispuso entre otras, en su numeral 1, literal c, la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación, sobre los predios de propiedad del señor **DIEGO ALZATE SALAZAR**. Se deja constancia que se tramitan dos (2) procesos en contra del señor Alzate Salazar. A Despacho 14-07-21



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del Proceso Ejecutivo Singular, instaurado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **DIEGO ALZATE SALAZAR**, radicado bajo el N° 2018-00081.

Revisado el expediente, se tiene que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, ordenó al Juzgado "...Ordenar la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Para tal efecto, por Secretaría procédase conforme lo regulado en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 y ofíciase a la Superintendencia de Notariado y a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pensilvania, Caldas, a al Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania para lo de su cargo..." Proceso que se encuentra con liquidaciones en firme y los bienes inmuebles embargados y pendientes de secuestro e inscritos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania bajo los folios Nros. 114-17151, 114-18977, 114-6088. Así mismo se encuentran embargados los remanentes por cuenta del proceso ejecutivo Hipotecario con radicado 2018-00031, que se tramita en este mismo Juzgado.

Atendiendo a la petición del Juzgado 1º Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira, Risaralda, según auto No. No. 013 del 14-01-2021, el cual obra en el expediente, se ordenará SUSPENDER el trámite del proceso hasta nueva orden, conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso.

Así mismo, y como quiera que se encuentra pendiente la diligencia de secuestro de los bienes embargados e inscritos con los folios Nros. 114-17151, 114-18977, 114-6088, para lo cual se ha comisionado a la Alcaldía Municipal de esta localidad, (Inspección de Policía), se dispondrá comunicar tal decisión a dicha autoridad, a fin de que devuelva el despacho comisorio.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente Proceso Ejecutivo Singular, instaurado en este Despacho Judicial por **EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **DIEGO ALZATE SALAZAR**, radicado bajo el N° 2018-00081, conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFÍCIESE al señor Alcalde Municipal de Pensilvania, Caldas, para que devuelva el despacho comisorio enviado por este despacho.

TERCERO: LLÉVENSE las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 087**
Fecha 15 de julio de 2021

Secretaria: _____
Omaira Toro García

Firmado Por:

JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PENSILVANIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd60be8139a520ef0ff9569723dedc7bada29d9f0e3ada75d4b719a6db18906

Documento generado en 14/07/2021 03:56:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>